

Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.626 de 2008, se ha acordado citar a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.519/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.142 de 2008, ejecución número 167 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Liviu Nae, contra la empresa “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Su ilustrísima señora doña María Elena de Lizaur García-Margallo, acuerda declarar extinguida la relación laboral que unía a don Liviu Nae, con la empresa “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone al trabajador una indemnización cifrada en sentencia firme en 7.126,87 euros y los salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la sentencia al actor hasta el 9 de septiembre de 2009 (fecha anterior a la que empezó a trabajar en la nueva empresa), a razón de 45,25 euros/día, sin perjuicio de los establecidos con anterioridad en la sentencia firme.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.882/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Diego Miguel Alarcón, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de Almería, en los autos número 717 de 2009, seguidos a instancias de don Juan Antonio Gutiérrez Díaz, contra “Promociones y Contratas Armac, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre social ordinario, se ha acordado citar a “Promociones y Contratas Armac, Sociedad Limitada Unipersonal”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de julio de 2010, a las once y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la calle Canónigo Molina Alonso, número 8, planta quinta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Promociones y Contratas Armac, Sociedad Limitada Unipersonal”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 21 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.587/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Merino Mérida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 374 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Leticia Sastre Nieto, contra “Tribu-

neshop, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente

Auto

En Badajoz, a 27 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada.

Se cita a las partes a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar en única convocatoria el día 20 de octubre de 2009, a las once y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en la calle Zurbarán, número 10, A, Badajoz.

Désele traslado de copia de la demanda a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y admitidos por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte a la demandante que si citada en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistida de su demanda y a la demandada que por su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Conforme establece el artículo 21.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, la defensa por abogado tendrá carácter facultativo en la instancia, con excepción de lo previsto en el artículo 22 del mismo cuerpo legal, pero podrá utilizarla cualquiera de los litigantes, en cuyo caso será de su cuenta el pago de los honorarios o derechos respectivos, con las excepciones fijadas en el artículo 2.d) de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Si la demandante pretendiese comparecer en el juicio asistida de abogado o representante por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, la demandada pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención a la actora, pueda esta estar representada por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Al primer otrosí digo del escrito de demanda: se tiene por hecha la manifestación efectuada y por designada la letrada doña Yolanda Torres Hurtado a efectos de notificaciones y citaciones.

Al segundo otrosí digo del escrito de demanda-interrogatorio: cítese al representante legal de la mercantil “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día señalado para el acto de juicio con el fin de absolver las posiciones que en su momento se le formulen,

bajo apercibimiento expreso de que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa.

Al segundo otrosí digo del escrito de demanda-documental: requiérase a la mercantil demandada antedicha para que aporte a autos la documentación que a continuación se reseña, sirviendo de requerimiento en forma la notificación de la presente resolución.

Documental requerida:

Partes de alta y baja de la actora en la Seguridad Social.

Contrato de trabajo y convenio colectivo. Recibos o nóminas de salarios del tiempo trabajado en la empresa.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Samantha Reynolds Barredo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.773/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 7 de septiembre de 2009, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Nicolás María Maquiera Bonet, contra Fondo de Garantía Salarial y “Ventask Force, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido, seguido con el número 611 de 2009, se cita a la mencionada empresa “Ventask Force, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 17 de septiembre de 2009, a las doce y veinte horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revisitan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, Alicia Visitación Pérez Carro.

(03/28.885/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁDIZ

EDICTO

Don Ángel Sánchez Periñán, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 2 de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 749 de 2008, que se siguen en materias de Seguridad Social, a instancias de don Calixto Martín Morillo, contra don Martín Manuel González Hurtado, Tesorería General de la Seguridad Social, “Industrias Metálicas Alamillo, Sociedad Anónima Laboral” (IMASAL), Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Noriega, Sociedad Anónima”, se ha acordado citar a “Industrias Metálicas Alamillo, Sociedad Anónima Laboral” (IMASAL), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de octubre de 2009, a las once horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en el edificio “Estadio Carranza”, Fondo Sur, tercera planta, de Cádiz, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Industrias Metálicas Alamillo, Sociedad Anónima Laboral” (IMASAL), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz, a 24 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.609/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 403 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petru Acsinte, contra la empresa “Grupo Ultan Construcción, Instalaciones y Energías Renovables, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que a continuación se dice:

Que el cómputo de tiempo a tener en cuenta a efectos de cuantificación de los salarios de tramitación es de ciento sesenta días, correspondiente al interín comprendido entre el 21 de enero de 2009 al 29 de junio de 2009. Así la cantidad a cuyo abono ha de proceder la empresa demandada, “Grupo Ultan Construcción, Instalaciones y Energías Renovables, Sociedad Limitada”, por el concepto referido es la de 9.492,80 euros, resultante de la operación aritmética de multiplicar ciento sesenta días transcurridos por 59,33 euros de salario/día.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Ultan Construcción, Instalación y Energías Renovables, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 5 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.325/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LA CORUÑA

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María Jesús Hernando Arenas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de La Coruña.

Doy fe y testimonio: En autos seguidos ante este Juzgado de lo social, tramitados bajo el número 801 de 2007, a instancias de doña Begoña Espiñeira de Bernardo, contra la empresa “Goldoro, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se dictó la siguiente sentencia:

Sentencia número 361.

En la ciudad de La Coruña, a 31 de julio de 2009.—Vistos por doña Beatriz Seijo Dopico, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 2 de La Coruña, los autos número 801 de 2007, sobre cantidades, promovidos a instancias de doña María de Begoña Espiñeira de Bernardo, con documento nacional de identidad número 32759669-X, asistida por la letrada señora Navarrete Rey, contra la empresa “Goldoro, Sociedad Anónima”, no comparecida en el acto de juicio, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Siguen hechos probados y fundamentos jurídicos.